

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-134433115-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 10 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2020-46725207- -APN-SSGA#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2241-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a página 2 del IF-2020-46726824-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2760/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.11.10 14:55:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Sres. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

LAURA JULIETA GOMEZ, DNI 25.345.399, acreditando personería en este acto para actuar en representación de F.D. SERVICIOS S.R.L., CUIT Nº 30-71054012-4, con domicilio en AV. JUAN B. JUSTO 5139 CABA, cuya actividad consiste en VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS, comprendida en el CCT Nº 130/75, celebrado entre la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales (UDECA), por la parte empresaria, y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS), por la parte sindical.

Que mediante EX-2020-34756553-APN-MT esta empresa adhirió a la Resolución del Ministerio de Trabajo 397/2020, a su Anexo y al Acuerdo Marco celebrado dentro del ámbito de actuación de las partes firmantes del CCT 130/75.

Que alli se acordaron suspensiones de personal por el periodo comprendido entre el 01/04/2020 hasta el 31/05/2020.

Habiendo finalizado el plazo de suspensión pactado en el Acta Acuerdo mencionada precedentemente, el día 31 de mayo de 2020, y subsistiendo actualmente las causas que motivaron dicho Acuerdo, LA EMPRESA viene por el presente a pactar la prórroga de la suspensión de la prestación laboral de sus empleados (ver Anexo), a partir del 1º de junio de 2020 y hasta el día 31 de julio de 2020, ambos inclusive, adhiriendo para ello a las Resoluciones del Ministerio de Trabajo nro. 397/20 -y Anexo- y 475/20. Todo ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, y la norma ya mencionada, atento fundarse en una evidente causal no imputable a las partes de la relación laboral.

En atención a lo expuesto, la firma F.D. SERVICIOS S.R.L, suspenderá al personal que surge del Anexo acompañado, desde el día 01 del mes JUNIO del año 2020, hasta el día 31 del mes JULIO del año 2020, y percibirán el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del salario NETO, por el plazo de dichas suspensiones. Todo ello en el marco de lo dispuesto por el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo y las Res. 397 -y Anexo- y 475/20, y en los mismos términos de las suspensiones ya acordadas.

Dejando constancia que los trabajadores prestan tareas en el domicilio sito en AV. JUAN B. JUSTO 5139 CABA y la dotación total de la empresa es de CINCO trabajadores.

En atención a lo establecido por el Art. 4 de la Resol. MTEySS Nro. 397/2020, y en este marco de emergencia y excepción, declaro bajo juramento autenticidad de la firma en la presente

A los fines ipdicados anteriormente, adjunto debajo nómina de personal afectado.

FIRMA:

F. D. SERVICIOS S.R.L. ACLARACIÓN: LAURA JULIETA GOMEZ CTA. 326-1407/2 DNI: 25.345.399

N° TELEFONO CELULAR: 1165197376

CORREO ELECTRÓNICO: aleigba@hotmail.com

IF-2020-46726824-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

B T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

Referencia: Resol 2241-23 Acu 2760-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.